

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional;

La Ley N° 25.675, General del Ambiente;

La Ley Nacional N° 27.078, Argentina Digital;

Los contratos de concesión de la empresa Telefónica de Argentina S.A. para la prestación del Servicio Básico Telefónico (SBT),

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 como parte de la Agenda 2030, y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de El Chaltén se encuentra emplazada en un entorno natural de alto valor ambiental y paisajístico, donde resulta prioritario que toda infraestructura urbana y de servicios se mantenga en condiciones seguras, ordenadas y acordes con la preservación del ambiente;

Que la empresa Telefónica de Argentina S.A. ha sido titular de la concesión del Servicio Básico Telefónico, contando con instalaciones físicas dentro del ejido urbano, tales como postes, cableado y equipamientos asociados, que ocupan espacio público municipal;

Que la prestación del servicio de telefonía fija ha experimentado una marcada reducción en la localidad, manteniéndose en distintos sectores estructuras y tendidos en aparente desuso, cuya permanencia puede generar impactos visuales, riesgos en la vía pública y alteraciones en el paisaje urbano y ambiental;

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado, e impone a las autoridades el deber de prevenir y recomponer los posibles daños que puedan producirse sobre el entorno;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los principios de prevención, precautorio y responsabilidad, disponiendo que las fuentes de riesgo ambiental deben ser objeto de medidas anticipatorias por parte de quienes las mantienen o las hubieran generado;

Que la Ley N° 27.078 "Argentina Digital" declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, comprendiendo entre sus recursos asociados los elementos de soporte físico —como postes, ductos y cableado— que deben mantenerse bajo condiciones de seguridad, accesibilidad y adecuación técnica;

Que los municipios, en ejercicio de su poder de policía sobre el dominio público local, tienen la facultad de requerir información técnica y operativa a los prestadores de servicios que ocupan dicho espacio, con el fin de garantizar su ordenamiento y compatibilidad con las políticas de protección ambiental y urbana;

Que disponer de información actualizada y precisa sobre los servicios y la infraestructura instalada, resulta imprescindible para definir legislación local, estrategias de gestión, proyectos, programas y planes de mantenimiento y adecuación del espacio público;



POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1°: SOLICITESE a la empresa Telefónica de Argentina S.A. que, en un plazo de 30 días, presente un informe actualizado de los servicios que actualmente presta en la localidad de El Chaltén, tanto en telefonía fija como móvil.

ARTICULO 2°: SOLICITESE a la empresa Telefónica de Argentina S.A. que, en un plazo de 30 días, presente un informe que incluya la descripción y localización de la infraestructura utilizada para la prestación del servicio de telefonía fija dentro del ejido urbano de El Chaltén, especificando la cantidad de postes, metros lineales de cableado aéreo, gabinetes, equipos y demás elementos físicos instalados y si los mismos se encuentran siendo utilizados y/o en funcionamiento actualmente para la prestación de dicho servicio; en caso contrario, informe plan que incluya cronograma concreto de erradicación de postes y cableado en desuso.

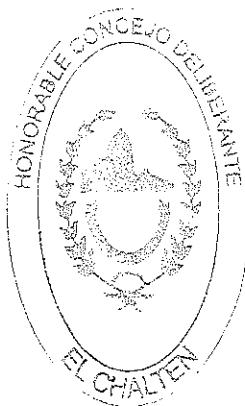
ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la empresa Telefónica de Argentina, DESE amplia difusión, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVII Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaría Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCION N° 507/HCDCH/2025.

